



Puerto Colombia

Alcaldía Municipal

NIT. 800094386-2

**INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA
IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONTRATO DE
COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

INVITACION ABIERTA ESAL No. 2026-19-01-002

OBJETO:

**“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
PARA EL DEESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO
ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN LOS CENTROS DE VIDA PARA
ADULTOS MAYORES DE PUERTO COLOMBIA Y SALGAR”**

ENERO DE 2026



E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
(605) 3226722



Cra 4 #2-18
Puerto Colombia / Atlántico



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1	4
1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. CONTRATANTE	4
1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE	5
1.3. CORRESPONDENCIA	5
Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de	6
SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co	6
Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma	6
PRESUPUESTO OFICIAL	6
1.4. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO	6
1.5. ENTREGA DE PROPUESTAS	7
1.6. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA	7
El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso	8
Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II	8
ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS	8
1.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	8
CAPITULO 2	10
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10





2.1.	JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.....	10
2.2.	OBJETO DEL CONTRATO	13
2.3.	DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	13
2.4.	COMPROMISOS DE LA ESAL	13
2.4.1.	Compromisos Generales	13
2.4.2.	OBJETIVOS:	15
2.5.	DURACIÓN DEL CONTRATO	18
	El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución será de seis (06) y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	18
2.6.	ENTREGA DE APORTES	18
2.7.	GARANTÍAS EXIGIDAS	19
2.8.	SUPERVISOR	19
	CAPITULO III.....	20
3.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES	20
3.1.	Condiciones de la Propuesta	20
3.2.	REQUISITOS JURÍDICOS.....	21
3.2.1.	Participantes	21
3.2.2.	Carta de presentación (Anexo 1).....	21
3.2.3.	Cédula de ciudadanía del Proponente.....	21
3.2.4.	Propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) – Anexo 5 y 6.....	21
	Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en la Invitación Pública. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar	21





3.2.5.	Certificados de Existencia y Representación Legal	23
3.2.6.	Objeto Social	25
3.2.7.	Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente	25
3.2.8.	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.º 2 y 2A).	25
3.2.9.	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República	26
3.2.10.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	26
3.2.11.	Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente	26
3.2.12.	Certificado de inexistencia de medidas correctivas	26
3.3.	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	26
3.4.	Estructura organizacional	27
3.5.	Reputación	28
3.6.	Indicadores de eficiencia de la organización	28
3.7.	Capacidad del personal - Equipo mínimo de Trabajo	28
3.7.1.	Acreditación del equipo mínimo	29
CAPÍTULO IV		30
4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	30
4.1.	Asignación de Puntaje de la Experiencia adicional de la entidad – Máximo 30 Puntos	30
4.2.	Asignación de Puntaje por idoneidad del Equipo de trabajo – (30 puntos)	31
4.3.	Asignación de Puntaje por Plan de trabajo – propuesta colaborativa – (30 puntos)	31
4.4.	Asignación de Puntaje por aportes – (10 puntos)	32
4.5.	Factores de desempate	33
4.6.	Causales de rechazo de las Propuestas	33





CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CONTRATANTE

El Municipio de PUERTO COLOMBIA, Carrera 4 No 2-18 Primer Piso, Palacio Municipal, en el Municipio de Puerto Colombia NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

1. (Numeral suspendido)
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.
3. (Numeral suspendido)

Decreto Nacional 092 de 2017

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de





reconocida idoneidad.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Municipio publicará la presente Invitación Pública en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/>

1.2. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Solamente se recibirán observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el municipio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto es de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.689.558.751) de los cuales el Municipio de Puerto Colombia para el presente proceso cuenta con la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (3.180.654.095), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000073 de fecha 02 de enero de 2026.

La ESAL ganadora del proceso tendrá que aportar para efectos de este convenio hasta la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$508.904.656)

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

(VER ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL)

1.3. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública es el siguiente:





Puerto Colombia

Alcaldía Municipal

NIT. 800094386-2

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación	19 enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones	Hasta el 20 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones	21 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar ofertas (cierre del proceso)	22 de enero de 2026 a las 08:30 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de informe de evaluación	23 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Observaciones al informe de evaluación	26 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación, suscripción del contrato o declaratoria de desierto.	Al vencimiento del término de las observaciones al informe de evaluación y hasta un (1) día habil	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II



E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
(605) 3226722



Cra 4 #2-18
Puerto Colombia / Atlántico



Puerto Colombia

Alcaldía Municipal

NIT. 800094386-2



E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
(605) 3226722



Cra 4 #2-18
Puerto Colombia / Atlántico



Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MUNICIPIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

1.4. ENTREGA DE PROPUESTAS

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas, en la plataforma SECOP II.

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

1.5. ACTO DE CIERRE Y AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTA

El cierre se llevará a cabo la fecha y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente la fecha y hora del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico y de experiencia o técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias contempladas en la presente invitación.

El **MUNICIPIO** podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

1.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.





En la fecha y hora establecida en el cronograma, se pondrá a disposición de las entidades, el informe de verificación y evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de las evaluaciones, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

NOTA IMPORTANTE: El MUNICIPIO pondrá a disposición de los interesados, el informe de evaluación por el término indicado en el cronograma, término dentro del cual, el o los proponentes, deberán revisar sus evaluaciones verificar el motivo de sus no habilitaciones o rechazos y subsanar o presentar las observaciones del caso, en el término indicado por la entidad.

1.7. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

La Convocatoria Pública podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y en la Carrera 4 No 2-18 Primer Piso, Palacio Municipal, en el Municipio de Puerto Colombia

1.9. PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso No se aceptarán propuestas parciales.

1.10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO LAS OFERTAS QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SEAN PRESENTADAS EN EL SECOP II EN EL PORTAL HABILITADO PARA ELLO.

1.11. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de PUERTO COLOMBIA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.





1.12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de PUERTO COLOMBIA - Atlántico podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la Convocatoria Pública; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldía de PUERTO COLOMBIA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.13. ADJUDICACIÓN.

El Municipio suscribirá el Contrato con la ESAL cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios el mayor puntaje

CAPITULO 2

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

La Ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, así como orientar políticas y programas que aborden el proceso de envejecimiento. Asimismo, regula el funcionamiento de las instituciones encargadas de prestar servicios de atención y desarrollo integral a las personas en su vejez.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece la inclusión del adulto mayor en programas de atención integral dirigidos a mejorar su calidad de vida, especialmente en condiciones de vulnerabilidad. En su artículo 46, determina que el Estado, la sociedad y la familia son garantes de los derechos y la asistencia a los adultos mayores, asegurando su protección, promoción y restablecimiento de derechos.

Por su parte, la Ley 1276 de 2009 establece la obligación del Estado de brindar





atención integral a los adultos mayores en los Centros Vida. Estos espacios deben diseñarse y habilitarse para ofrecer beneficios relacionados con alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, fomentando así su bienestar en un entorno de convivencia e integración social.

El reconocimiento de la recreación como necesidad y derecho, tanto en la Constitución Política Colombiana como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, impone el deber al Estado, los organismos públicos, privados y sin ánimo de lucro de facilitar herramientas y espacios que garanticen el acceso equitativo de la población a estos servicios.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social impulsa acciones, programas y modelos de atención integral en cumplimiento de la Ley 1251 de 2008 y otras normativas nacionales e internacionales. En particular, el artículo 1 de dicha ley dispone que su objetivo es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, así como orientar políticas, planes y programas del Estado, la sociedad civil y la familia en favor de esta población.

El artículo 5 de la misma ley establece que el Estado, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad económica, física o mental. En este sentido, se implementarán planes, programas y acciones que garanticen la igualdad real y efectiva, promoviendo el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución y en tratados internacionales suscritos por Colombia.

El artículo 6 de la Ley 1251 de 2008 señala los deberes del Estado, entre los cuales destacan:

- a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor.
- b. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos dirigidos a esta población.
- c. Generar espacios de participación y socialización para el reconocimiento de sus necesidades y fortalezas.
- d. Diseñar programas que atiendan a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.
- e. Fomentar la educación sobre el proceso de envejecimiento.
- f. Establecer programas que otorguen trato preferencial a los adultos mayores.
- g. Erradicar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia contra esta población.
- h. Proveer asistencia alimentaria a adultos mayores en estado de abandono e indigencia.





- i. Desarrollar programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
- j. Sensibilizar a la población y a los profesionales de la salud sobre el abandono y abuso a los adultos mayores, creando servicios de apoyo para las víctimas.

La Ley 1276 de 2009 complementa estas disposiciones al establecer la atención integral para adultos mayores de los niveles I y II del SISBÉN, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Esta ley se aplica en todo el territorio nacional y en entidades territoriales que hayan implementado el cobro de la estampilla para financiar programas de soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales.

En el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Unidos por el Progreso", se ha establecido el Programa de Superación de las Condiciones de Pobreza de la Población, que busca mejorar las condiciones de vida de diversos grupos, incluidos adultos mayores, niños, adolescentes, mujeres, población LGBTI, personas con discapacidad y víctimas del conflicto.

En este sentido, el Municipio de Puerto Colombia cuenta con dos Centros Vida, ubicados en el municipio y en el corregimiento de Salgar. Estos centros constituyen una opción innovadora para el cuidado de los adultos mayores, proporcionando espacios adecuados para la realización de actividades que benefician a 870 adultos mayores de la región.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Desarrollo Social reconoce la necesidad de fortalecer la atención al adulto mayor, garantizando su bienestar e inclusión social. Mediante la implementación de programas de protección y asistencia, se busca asegurar el goce efectivo de sus derechos y el respeto por su dignidad, promoviendo su integración y sostenibilidad en la sociedad.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

Desarrollo del proyecto de interés público "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN LOS CENTROS DE VIDA PARA ADULTOS MAYORES DE PUERTO COLOMBIA Y SALGAR."

2.3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el





Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

<u>Código Clase</u>	<u>Nombre- Producto</u>
93131600	Planeación y programas de políticas dealimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141506	Servicios de bienestar social

2.4. COMPROMISOS DE LA ESAL

2.4.1. Compromisos Generales

- Cumplir de buena fe el objeto contratado.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.





En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio.

g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato.

h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.

j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución del objeto del contrato.

k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Gestión social Del Municipio.

l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

m. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.

o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.

p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato.

q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los





extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.

r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras.

s. Entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

2.4.2. OBJETIVOS:

Objetivo General:

Proporcionar un programa de atención integral, generando espacios para el encuentro, socialización y atención de los adultos mayores, representado en el ofrecimiento de servicios con calidad y calidez en salud, alimentación, interacción social, deporte, cultura y recreación, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como para el fortalecimiento de su tejido social y el mejoramiento de su calidad de vida.

Objetivos Específicos:

- Favorecer el bienestar y la satisfacción personal de la población adulto mayor del Municipio de PUERTO COLOMBIA.
- Fomentar la interrelación humana y la integración social de la población adulto mayor del municipio.
- Contribuir a la distensión, la relajación y el escape de tensiones frente al estrés y el agotamiento.
- Fomentar la creatividad y el uso constructivo del tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas y lúdicas.

Indicadores de Medición

El proyecto tendrá un impacto en aproximadamente 735 personas del Municipio de PUERTO COLOMBIA.

1. LINEAMIENTO GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO





2. LINEAMIENTO GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

En el desarrollo del objeto del contrato y con el fin de lograr los objetivos del proyecto, el proponente deberá tener presente para la ejecución los siguientes lineamientos generales:

- ✓ **PROMOCIÓN Y CONVOCATORIA:** La promoción del proyecto y la convocatoria son aspectos claves para el buen inicio del mismo. La promoción; estará enfocada en divulgar los objetivos y resultados esperados con el desarrollo del proyecto ante la comunidad de adultos mayores del municipio, líderes comunitarios, medios de comunicación, entidades, organizaciones y otros sectores priorizados que trabajan con el adulto mayor.
- ✓ **SEGUIMIENTO AL ADULTO MAYOR:** Se debe lograr generar un impacto positivo en la población objetivo (adulto mayor), buscando siempre mejorar su calidad de vida por medio de la intervención integral a desarrollar. Este componente tiene como objetivo primordial desarrollar un proceso de seguimiento a los beneficiarios sobre: valoraciones médicas, asistencia, atención psicosocial, problemáticas, condiciones de vida y los procesos directos desarrollados en el proyecto, brindando como producto una caracterización de la situación de los adultos mayores impactados.
- ✓ **ENVEJECIMIENTO DIGNO Y ACTIVO:** La atención psicosocial para la población de tercera edad es importante y primordial en los procesos de intervención que se adelanten para esta población, dado que es indispensable que el adulto mayor pueda comprender, interiorizar y aceptar la etapa de la vejez como un proceso natural del ser humano, que brinde la posibilidad de ser feliz desarrollando actividades conformes a la edad que garanticen un buen estado físico-mental, y una adecuada interacción con su entorno. Asimismo, empoderarlos en resiliencia para la superación de problemáticas, manejo de emociones y solución de conflictos.
- ✓ **BIENESTAR Y RECREACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR:** El esparcimiento del adulto mayor es fundamental para que estos tengan una buena calidad de vida, dado que no solo le permite a la persona emplear de buena forma el tiempo libre, sino que además contribuye a generar alternativas para el disfrute sano de su etapa como persona de tercera edad. Deberán





diseñarse contenidos desde las artes, deportes, lúdica, entre otras actividades de recreación.

- ✓ **ACTIVIDADES FÍSICAS:** Para desarrollar en el adulto mayor una cultura para el ejercicio físico y esparcimiento, se ejecutarán actividades de corte artístico y cultural que propendan por estimular el uso sano del cuerpo y una adecuada interacción, a través de actividades como estiramiento físico, rumbaterapia, meditación y relajación.
- ✓ **ADULTO MAYOR EDUCADO:** El presente componente busca desarrollar estrategias de formación que fortalezcan aspectos como atención, concentración, lenguaje, memoria y lectoescritura, a partir de estrategias pedagógicas focalizadas en los miembros de la población impactada que presenten carencia y/o insuficiencia en aprendizaje y conocimiento.
- ✓ **ADULTO MAYOR PRODUCTIVO:** La atención integral al adulto mayor que se plantea en el presente proyecto, no solo pretende abordar las necesidades comunes de esta población, sino brindarle la posibilidad que puedan complementar su quehacer diario, con actividades productivas que le representen alguna clase de ingreso económico o empleo del tiempo libre de manera adecuada. Para ello, se debe propender con la articulación de entidades y desarrollo de programas para su formación técnica, emprendimiento y empleabilidad.
- ✓ **DESARROLLO COMUNITARIO DEL ADULTO MAYOR:** Por medio de este componente se orientará al adulto mayor sobre sus derechos con la intención que estos los conozcan y puedan conocer el marco jurídico que les ampara, como también, el fortalecimiento de los líderes comunitarios y veedurías ciudadanas. Todo lo anterior sustentado en la Ley 1251 de 2008 (Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores).
- ✓ **ADULTO MAYOR VITAL:** Se desarrollarán acciones de atención primaria en salud, que contribuyan a reducir la morbilidad y prevención de anomalías en la salud de los beneficiarios, siguiendo las obligaciones que dispone la ley 1276 de 2009, específicamente para la atención integral médica, por parte de especialistas como médicos y enfermeros, botiquín para primeros auxilios y dispensa básica de medicamentos que no requieren receta (reductores de fiebre, anti-inflamatorios, anti-histamínicos, anti-ácidos, protectores de estómago, anti-diarreico, laxante, jarabe expectorante, sales de re-hidratación oral, etc.). Adicional a ello, una buena alimentación, higiene y cuidado de la salud, son vitales para que el adulto





mayor tenga una buena calidad de vida, por lo cual, se deberán diseñar estrategias para la promoción de hábitos saludables.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndole que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

2.5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución de seis (06) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. ENTREGA DE APORTES:

El municipio entregará sus aportes de la siguiente manera:

1. **Primer desembolso:** equivalente al 35% del valor total del aporte del municipio, en calidad de pago anticipado, tras la entrega del cronograma de actividades, el contenido programático de las mismas y la realización de socializaciones con la población objetivo.
2. **Segundo desembolso:** equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el primer mes de ejecución del contrato.
3. **Tercer desembolso:** equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el segundo mes de ejecución del contrato.
4. **Cuarto desembolso:** equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato.
5. **Quinto desembolso:** equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el cuarto mes de ejecución del contrato.
6. **Sexto desembolso:** equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el quinto mes de ejecución del contrato.
7. **Desembolso final:** equivalente al 15% del valor total del aporte del municipio, al completar el 100% de la ejecución del contrato.

Cada desembolso estará sujeto a la presentación de un informe parcial o final al supervisor del contrato. Dicho informe deberá incluir:

- Certificación del cumplimiento de los aportes a la seguridad social integral en salud, pensión, ARL y parafiscales.
- Certificación de cumplimiento y satisfacción expedida por el supervisor del contrato.





- Presentación de factura o cuenta de cobro, según corresponda.
- Evidencias fotográficas, fílmicas, en CD o en memoria digital, entre otros soportes.

Los recursos aportados por el municipio deberán destinarse exclusivamente a cubrir los costos y gastos derivados de las actividades de interés público pactadas en el contrato, y ejecutadas dentro del plazo de vigencia del mismo.

Para efectos de pago, el municipio realizará el desembolso a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de causación del derecho.

Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

La ESAL deberá aportar, en dinero o en especie, un valor equivalente al 16% del monto total del contrato, conforme a lo establecido en su propuesta económica.

2.7. GARANTÍAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del contrato:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

c. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.

d. **Devolución del pago anticipado:** Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, para asegurar la correcta inversión del mismo. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, pero si es el caso, deberá ampliarse antes de su vencimiento de manera que esté vigente durante todo el tiempo que sea





necesario.

2.8. SUPERVISOR

La supervisión será realizada por el Secretario de Gestión Social del Municipio al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

- a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la dirección de contratación para su publicación en el Secop;
- c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.
- i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión.
- j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio.
- k) Todas las demás atribuciones que en el convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y REQUISITOS HABILITANTES





Las entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el MUNICIPIO pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.

3.1. Condiciones de la Propuesta

La propuesta se presentará en la plataforma SECOP II.

Serán de cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las entidades y el MUNICIPIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos soportes de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

3.2.1. Participantes

Podrán presentar propuestas solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II.

3.2.2. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente





firmado por el representante legal.

3.2.3. Cédula de ciudadanía del Proponente

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o el representante legal de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.2.4. Propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) – Anexo 5 y 6

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en la Invitación Pública. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

- a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.
- c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante





de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA ENTIDAD lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídica, se comprometen a constituir una sociedad mercantil se requerirá que la misma cumpla con lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio, según el cual aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de





constituirse la sociedad prometida.

Las condiciones de la constitución de la sociedad futura deberán estar ajustadas a las condiciones del presente proceso de selección, en cuanto al objeto, vigencia, capital social conforme al porcentaje de participación del proponente plural, nombre de la sociedad futura, autorizaciones y limitaciones del representante legal.

En todo caso los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios, ninguno de sus integrantes podrá formar parte de otro proponente que participe en el proceso de selección o podrá presentar propuesta de forma individual.

Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.2.5. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La vigencia de la entidad sin ánimo deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas. Deberá tener domicilio en el área metropolitana del Distrito de Barranquilla.

3.2.6. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.2.7. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente





Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.2.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.º 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro, deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con lo dispuesto en certificado de existencia y/o estatutos, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.2.9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el





parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.2.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.2.11. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.2.12. Certificado de inexistencia de medidas correctivas

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

En aras de soportar el presente proceso de selección desde el punto de vista técnico, se estipularon las condiciones y especificaciones técnicas para garantizar la asistencia integral del adulto mayor en los centros vida y grupos organizados del Municipio de Puerto Colombia y se encuentran contenidas en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.3.1 PORCENTAJE MINIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y





Puerto Colombia

Alcaldía Municipal

NIT. 800094386-2

SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES

El artículo 7º de la Ley 2046 de 2020 dispone: Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a. Las Entidades a que hace referencia el artículo 3 de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

(...)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley, y al Decreto 248 del 2021 por el cual se adiciona el decreto 1071 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos, el proponente deberá presentar promesa de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del presupuesto oficial. La cual deberá acreditarse en los términos establecidos en el Decreto 248 de 2021, teniendo en cuenta el registro de pequeños productores que para tal efecto adelanta el Municipio de Puerto Colombia.

LUGAR DE ALMACENAMIENTO

La ESAL proponente deberá contar con bodega de almacenamiento ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, de la cual deberá acreditar que es propietario (para esto acreditar con certificado de tradición y libertades) o que está habilitado para el uso, goce y explotación, mediante un negocio jurídico válidamente celebrado, en donde se evidencie la relación jurídica con la ESAL o un integrante del proponente plural a cualquier título.

El proponente deberá allegar acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente de la Entidad Territorial en salud, con fecha de expedición no superior a un año y con CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS, en donde conste que no se afecta la inocuidad de los productos.

TRANSPORTE.



E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
(605) 3226722



Cra 4 #2-18
Puerto Colombia / Atlántico



Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico sanitarias, la seguridad y la inocuidad de aquellos, para lo cual debe emplearse vehículos que cumplan con lo establecido en la resolución 2505 de 06 septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, además, con el artículo 29 del capítulo VII de la resolución 2674 de 22 / 07 / 13, así como con la resolución 719 de 11 / 03 / 15, del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás leyes y normas nacionales vigentes que las adicionen, modifiquen o sustituyan en la materia.

Para el transporte de los alimentos se deberá utilizar vehículos, canastillas plásticas, cajas de cartón, costales de fibra o bolsas plásticas transparentes según sea la clasificación de los alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, de conformidad con lo establecido en la resolución 719 de 11 / 03 / 15; todos éstos en adecuadas condiciones funcionales de uso y de limpieza.

Los vehículos reportados en la propuesta para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega oportuna, adecuada en cantidad, calidad e inocuidad de los almuerzos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la interventoría, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normativa.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los almuerzos las instituciones y / o sedes educativas oficiales no es oportuna ni adecuada en cantidad, calidad e inocuidad, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de mejor y mayor capacidad de infraestructura de almacenamiento, un mayor número de vehículos y personal para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas de los insumos y de las materias primas y del suministro de los almuerzos establecidos en los horarios de consumo para los titulares de derecho.

El proponente deberá contar con mínimo un (1) vehículo camión o camioneta con furgón de carga para el transporte de alimentos.

Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá aportar tarjeta de propiedad de los vehículos en el caso de ser el propietario de los mismos, en el caso de ser vehículos no propios se deberá aportar copia de contrato de arrendamiento o leasing y tarjeta de propiedad de los vehículos mencionados o carta de intención de contrato de arrendamiento o leasing firmado con el propietario del vehículo donde se exprese que el compromiso tendrá una duración por el plazo del contrato, el acta de inspección sanitaria, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones de uso del mismo.





El proponente deberá aportar certificado de emisión de gases por un centro autorizado por la autoridad ambiental, en caso de ofertar un vehículo de características híbridas (gas vehicular) deberá presentar el documento equivalente y certificado de fumigación de los vehículos no superior a 50 días.

En el caso de ser vehículos no propios, los vehículos ofertados deberán estar afiliados a una empresa de transporte con personería jurídica ante el Ministerio de Transporte, se deberá presentar formulario de afiliación diligenciado o tarjeta de afiliación y certificado de paz y salvo emitido por la empresa a la cual se encuentra afiliada por concepto de planillas por movimientos terrestres

Para la ejecución del contrato deberá permanecer copia de la documentación en cada vehículo. Para la fase de ejecución cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente (Secretaría de Salud del Municipio o del Departamento), dicho certificado no podrá tener fecha de expedición superior.

Se requiere y exige que los vehículos destinados por el proponente o potencial contratista seleccionado, para el transporte de alimentos, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la resolución 719 de 11 / 03 / 15 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establece la clasificación de los alimentos para el consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas, tecnológicas y sanitarias que garanticen la cadena de frío, el buen estado y la inocuidad de los mismos.

3.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deben acreditar experiencia con dos (02) contratos y/o convenios cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o se relacionen al objeto del presente contrato, esto es, Atención Integral al adulto mayor; para lo cual deberá aportar copia de los contratos o convenios y actas o certificaciones de recibo a satisfacción o de liquidación. Uno de ellos deberá tener un valor mínimo igual o superior al 50% del valor de la presente contratación expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes y, dentro del cual se haya efectuado atención integral al adulto mayor en dos (2) centros de vida. El valor sumado de los contratos y/o convenios acreditados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Se deberá ACREDITAR la experiencia en el **Anexo correspondiente**. Los contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta, se





tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el anexo para evaluar la experiencia habilitante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**.

3.5 Estructura organizacional

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente (máximo de 30 días de expedición), así como copia de los estatutos de la entidad. Aplica para cada uno de los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

3.6 Reputación

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberán contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal se deberán aportar los certificados correspondientes y el MUNICIPIO verificará los registros correspondientes.

3.7 Indicadores de eficiencia de la organización:





La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \geq 40\%$$

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- (i) BALANCE GENERAL (ESTADO DE SITUACION FINANCIERA) 2024
- (ii) ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL 2024
- (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024
- (iv) RUT ACTUALIZADO (Expedición posterior a año 2012)

3.8 Capacidad del personal - Equipo mínimo de Trabajo

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del contrato, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así:

Director de proyecto.

Este debe ser profesional con una experiencia de mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del pensum académico y con posgrado en dirección de proyectos o alta gerencia.

Debe contar con una experiencia específica de mínimo 2 proyectos en los que haya prestado servicios como director de proyecto en programa de alimentación,





dentro de los cuales por lo menos uno haya tenido por objeto o alcance la atención integral al adulto mayor.

Coordinador(a) contable y de presupuesto.

Profesional en contaduría pública y cinco (5) años de experiencia contados desde la obtención del título.

3.8.1 Acreditación del equipo mínimo.

Las entidades deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

Para efectos de verificar los perfiles de los profesionales, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Copia de los títulos a ser acreditados.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional
3. Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica)
4. Certificaciones laborales o contractuales, las cuales deben contener la siguiente información:
 - a) Expedida por el contratante del profesional; b) Deberán ir en papelería membretada; c) Indicar el cargo específico; d) Fecha de inicio y finalización de las actividades.
5. si el título de pregrado o posgrado es expedido en el extranjero, deberán cumplir sobre lo dispuesto en materia de homologación de conformidad con la normativa interna.

3.9 APORTES

La entidad deberá efectuar un aporte en dinero o en especie de mínimo el 10% del presupuesto aportado por el MUNICIPIO para que la propuesta se considere habilitada. Para tal efecto deberá consignarlo en el anexo correspondiente.

CAPÍTULO IV





4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El **MUNICIPIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Factores de puntuación	Criterio	Puntos por criterio	Puntos totales
Experiencia adicional de la entidad	Contratos adicionales	20	20
Idoneidad del equipo de trabajo	Postgrados adicionales	10	10
Promoción de pequeños productores	Cuota parafiscal	6	22
	Proveedor directo	6	
	Puntaje adicional al pequeño productor agropecuario o local	10	
Plan de trabajo – propuesta colaborativa	Cumplir con los factores solicitados	10	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	Porcentaje de participación de Mujeres	2.5	2.5
Estímulo a la industria Nacional	Oferta bienes y servicios de origen nacional	10	10
Aportes	Mayor porcentaje de aporte	25.5	25.5
TOTAL			100

4.1. Asignación de Puntaje de la Experiencia adicional de la entidad –Máximo 20 Puntos.

El **MUNICIPIO** asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Descripción	Puntos	Total
-------------	--------	-------





Si el proponente aporta un (1) contrato o convenio adicional a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso, que acredite atención al adulto mayor en por lo menos dos (2) centros de vida y con el cumplimiento de las exigencias establecidas.	10	10
Si el proponente aporta cuatro (4) o más contratos o convenios adicionales a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso, que acredite atención al adulto mayor en por lo menos dos (2) centros de vida y con el cumplimiento de las exigencias establecidas	20	20
Si el proponente no aporta contratos o convenios adicionales a los ya solicitados en los requisitos habilitantes en el presente proceso.	0	0

4.2. Asignación de Puntaje por idoneidad del Equipo de trabajo – (10 puntos)

El proponente que acredite las siguientes condiciones en su equipo de trabajo, recibirá los siguientes puntos:

Descripción	Puntos	Total
Si por lo menos uno de los profesionales del equipo de trabajo tiene títulos de posgrado adicional a lo exigido.	10	10

4.3 apoyo a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina (22 puntos)

CUOTA PARAFISCAL (6 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la ley 2046 de 2020, la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, por lo cual la entidad asignará puntaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.20.1.2.1. y 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021 en los siguientes términos:





Cuando se presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

PROVEEDOR DIRECTO (6 PUNTOS)

Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES (10 PUNTOS)

Se asignará un puntaje del diez por ciento (10%) adicional, el cual será asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.

4.4 Plan de trabajo – (10 puntos)

El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

- a) Exposición del Proyecto
- b) Problemática - Antecedentes
- c) Objetivos (específicos y generales)
- d) Beneficiarios





2) Actividades: La entidad sin ánimo de Lucro deberá presentar un listado de actividades, que permita cumplir con los ítems dispuestos dentro del presupuesto del presente proceso.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán diez (10) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un Convenio de colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del plan de desarrollo; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro.

4.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Se asignarán (2.5) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, es decir, alguna de las condiciones para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

La entidad asignará (2.5) puntos a un proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con alguno de los supuestos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.

Cuando uno de sus integrantes no cumpla con alguna las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Emprendimiento y Empresas de Mujeres.





Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6 PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO





NACIONAL.

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO No. 8, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO No. 8A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La asignación de puntos se definirá de acuerdo con el siguiente cuadro:

Compromiso	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	3 puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	2 puntos

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO No. 8A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina





de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO No. 8, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 8A, ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen





colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No. 8A, ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO No. 8AB, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO No. 11A, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, presente el ANEXO No. 11, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4.7 Asignación de Puntaje por aportes – (25.5 puntos)

La ESAL podrá efectuar un aporte en dinero o en especie del presupuesto aportado por EL MUNICIPIO. El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, agregando las celdas correspondientes.

En el evento de realizar aportes a la ejecución del contrato, el proponente deberá modificar el anexo No. 5, en específico la columna de valor total, modificar por "APORTE ENTIDAD" y agregar dos columnas a la derecha, la primera que diga "APORTE ESAL", a efectos de determinar el aporte de la ESAL de forma discriminada como lo solicita el correspondiente ítem, y la segunda "VALOR TOTAL".

El proponente puede variar las cantidades iniciales o incluir nuevos ítem, a fin de realizar su correspondiente aporte.

El **MUNICIPIO** asignará puntaje por aportes y determinará con la información





consignada los respectivos **ANEXOS**.

Por los aportes el **MUNICIPIO** asignará hasta un máximo de **25.5 puntos** aplicando la siguiente tabla:

APORTES ADICIONALES	PUNTAJE
1% hasta 5 %	12.75 PUNTOS
6% o más	25.5 PUNTOS

4.1. Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

4.2. Causales de rechazo de las Propuestas.

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentren registrados en la Contraloría General de la República, procuraduría general de la nación o policía nacional como responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o de medidas correctivas, respectivamente.
- No aportar la carta de presentación de la propuesta, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización o poder alguno.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto





del contrato.

- f. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
- g. Cuando la propuesta económica presentada por la ESAL supere el 100% del valor del presupuesto oficial (Para este efecto no se tiene en cuenta el aporte presentado por la ESAL).
- h. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
- i. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
- j. Cuando EL MUNICIPIO, solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sean aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por EL MUNICIPIO.

